CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (**"LA CORTE"**) y la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos (**"LA SECRETARÍA"**), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**"LA CONAVIM"**), en adelante denominadas conjuntamente como **"LAS PARTES"**;

CONSIDERANDO que el 22 de noviembre de 1969, se celebró en San José, Costa Rica, la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en la cual los delegados de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (**"OEA"**) redactaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos (**"LA CONVENCIÓN"),** misma que entró en vigor el 18 de julio de 1978, al haber sido depositado el undécimo instrumento de ratificación;

TOMANDO EN CUENTA que con el fin de salvaguardar los derechos esenciales de las personas en el continente americano, **"LA CONVENCIÓN"** instrumentó dos órganos competentes para conocer de las violaciones a los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y **"LA CORTE"**;

TENIENDO PRESENTE que **"LA CORTE"** fue instalada el 22 de mayo de 1979, constituyéndose como una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de conformidad con las disposiciones de **"LA CONVENCIÓN"** y de su Estatuto;

SUBRAYANDO que "**LA CORTE"** busca, como parte de sus funciones, difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, así como establecer relaciones más

estrechas con los diversos órganos e instituciones de los Estados americanos. Asimismo, que cumple con la importante misión de impartir justicia en su respectivo campo de competencia, para lo cual es necesario difundir su trabajo pues en la medida que se reconozca su labor, se fortalecerá el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

CONSIDERANDO que, por su parte, a través de la adhesión y ratificación de una gran variedad de instrumentos internacionales, los Estados Unidos Mexicanos ha asumido obligaciones en materia de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, particularmente, vinculadas al impulso de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, y la prevención, sanción, erradicación y combate a la violencia cometida en contra de éstas;

RECORDANDO que, en este tenor, los Estados Unidos Mexicanos se adhirió a **"LA CONVENCIÓN"** el 24 de marzo de 1981, y el 16 de diciembre de 1998 aceptó la competencia contenciosa de **"LA CORTE"**. Adicionalmente, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ha ratificado otros instrumentos internacionales, entre los que destacan, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará);

RECORDANDO igualmente que en el marco del Sistema de las Naciones Unidas, el 23 de marzo de 1981, los Estados Unidos Mexicanos se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);

SUBRAYANDO que el 10 de junio de 2011, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de elevar a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos es Parte, incorporándose el principio de interpretación

pro persona que obliga a la aplicación de las normas de derechos humanos de la manera más amplia posible;

RECONOCIENDO que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene un compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, el impulso de la igualdad de género y el combate y erradicación de la violencia contra las mujeres y que, consciente de ello y en atención a sus obligaciones internacionales, ha desarrollado un marco legal y programático que aborda de manera integral y sistemática el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, dentro del cual se inscribe la suscripción del presente Convenio;

TENIENDO PRESENTE que bajo este tenor se creó **"LA CONAVIM"** mediante decreto presidencial del 1° de junio de 2009, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con el mandato de coordinar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país, así como para la promoción de la igualdad de género;

RECORDANDO que, en lo que respecta al marco legal, destaca la adopción por parte del Estado mexicano de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación (**"DOF"**) el 2 de agosto de 2006, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el género. Asimismo, destaca la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el **"DOF"** el 1° de febrero de 2007, la cual establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

TOMANDO EN CUENTA que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Estado mexicano incluyó, por primera vez en la historia del país, la perspectiva de género como una estrategia transversal en todas las acciones de gobierno y políticas públicas. Además, el Plan Nacional, con su meta "Un México en Paz",

busca fortalecer las instituciones mediante el respeto y la promoción de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género. Esto incluye implementar políticas para la atención a víctimas de delitos y violaciones de dichos derechos, así como promover medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios;

TENIENDO PRESENTE que este marco programático incluye también el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, el cual tiene como objetivos principales fomentar la armonización de contenidos legislativos, impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres y asegurar su acceso a la justicia, e impulsar la igualdad de género. Cabe señalar que **"LA CONAVIM"** es la instancia encargada de ejecutar y dar seguimiento a las acciones de este Programa Integral;

RECORDANDO que, adicionalmente, los Estados Unidos Mexicanos cuenta con el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, el cual tiene por objeto fortalecer la incorporación de la obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público, y promover la armonización del orden jurídico nacional con los estándares internacionales en la materia;

CONSIDERANDO que el presente Convenio se encuadra en el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2013-2018, el cual establece como uno de sus objetivos garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, y reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres. Lo anterior, mediante la implementación de políticas públicas encaminadas a la construcción de una igualdad de trato que permita prevenir y combatir la discriminación en los ámbitos público y privado, y la coordinación de acciones con los tres niveles de gobierno;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que la formulación del presente Convenio y el cumplimiento de sus objetivos se inscriben en una concepción de colaboración y compromiso por parte de la **"LA CORTE"** y **"LA SECRETARÍA"**, cada una en sus ámbitos de competencia, para abatir las causas de la violencia

contra las mujeres y para impulsar la igualdad de género. En ese sentido, "**LAS PARTES**" coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para obtener una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos de las mujeres, y para llevar a cabo proyectos sobre temas de interés mutuo;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo que **"LAS PARTES"** coordinen esfuerzos con el fin de fortalecer sus relaciones así como realizar acciones conjuntas que sirvan para profundizar el conocimiento del derecho internacional de los derechos humanos y para difundir los estándares internacionales en la materia, con especial énfasis en los derechos humanos de las mujeres, y en la prevención, atención, investigación, sanción, reparación y erradicación de la violencia cometida en contra de las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO II
ACCIONES DE COLABORACIÓN

En los términos del presente Instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios específicos que suscriban y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

a) Congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales que permitan alcanzar el objetivo establecido por **"LAS PARTES"** en este Convenio.

b) Visitas profesionales y de investigación por parte de servidores públicos de la **"LA CONAVIM"** a **"LA CORTE"**, bajo los calendarios y requisitos establecidos por **"LA CORTE"** para estos programas. Siendo **"LA CORTE"** una institución judicial, se dará prioridad a profesionales del Derecho, para el desarrollo de funciones y actividades en una unidad legal de **"LA CORTE"**. Estas prácticas profesionales y/o pasantías se realizarán una vez al año en alguno de los períodos establecidos por **"LA CORTE"**. La persona seleccionada será acreditada por **"LA CONAVIM"** mediante comunicación escrita dirigida a **"La CORTE"**.

c) Actividades jurídicas y de investigación conjuntas de interés mutuo.

d) Acceso a la jurisprudencia y a las publicaciones de ambas instituciones disponibles en el sitio *web* de éstas, además del intercambio de aquellas publicaciones que se emiten en forma impresa con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de ambas instituciones.

e) Incorporar la dirección electrónica de ambas instituciones en sus listas de sitios de interés, de manera que se garantice el acceso electrónico directo a sus correspondientes sitios web.

f) La participación de funcionariado que pertenezcan a alguna de **"LAS PARTES"** a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando las y los servidores públicos sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso en cuestión.

g) Establecer los mecanismos necesarios con el fin de editar conjuntamente el material que se determine de común acuerdo.

h) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos del funcionariado de ambas instituciones que sea acordada por **"LAS PARTES"** dentro del marco del presente Convenio.

ARTÍCULO III
EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **"LAS PARTES"** el estudio o dictamen de casos contenciosos o de opiniones consultivas de los cuales esté conociendo **"LA CORTE"**, a quien le corresponde resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia. Por otra parte, no será materia de colaboración los datos personales a los que tengan acceso **"LA SECRETARÍA"**, relacionados con casos sensibles en los que **"LA CONAVIM"** brinde atención.

ARTÍCULO IV
CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán firmados y elevados a la categoría de convenios específicos, y podrán ser suscritos por los representantes de las instituciones que firman este Convenio o por otros funcionarios o funcionarias autorizadas para ello, y formarán parte integrante del mismo.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y estipular en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

a) actividades a realizar;
b) calendarios y lugares de trabajo;
c) personal involucrado;
d) recursos financieros, técnicos y materiales;
e) publicación de resultados y actividades de difusión;
f) controles de evaluación y seguimiento;
g) aportaciones económicas de cada institución;
h) revisiones claras respecto a la propiedad intelectual de los productos, y
i) todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

ARTÍCULO V
USO DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación académica para aquellas actividades en las que se haya acordado la participación de cualquiera de las dos instituciones, siempre y cuando se cuente previamente con las autorizaciones correspondientes y según las normas de cada una de **"LAS PARTES"**.

ARTÍCULO VI
FINANCIAMIENTO

Para la realización del objetivo de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar propuestas de financiamiento conjunto. Por lo que respecta a **"LA SECRETARÍA"**, el financiamiento de las actividades se realizará a través de **"LA CONAVIM"**, la cual deberá someter oportunamente a consideración de su área administrativa todos los proyectos o actividades derivadas del presente Convenio que impliquen erogación de recursos por parte de esa institución.

Asimismo, **"LAS PARTES"** financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y la normatividad que las rige.

Respecto de la reciprocidad financiera, los gastos en que incurran **"LAS PARTES"** en relación con la movilidad de expertos y técnicos de ambas instituciones en el marco del presente Convenio, se sufragarán de conformidad a lo acordado por **"LAS PARTES"** en cada caso específico.

"LAS PARTES", de ser necesario, podrán solicitar asistencia financiera de fuentes externas, como organizaciones internacionales o terceros países, para la implementación de los programas y proyectos que se inscriban en el presente Convenio.

ARTÍCULO VII
ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES

"LA CONAVIM" se apoyará en las autoridades mexicanas competentes para que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los participantes que en forma oficial intervengan en proyectos que se deriven del presente Convenio, de conformidad con la legislación y reglamentos aplicables. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO VIII
IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIAL

"LA CONAVIM" se apoyará en las autoridades mexicanas competentes para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para el ingreso con carácter temporal y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de los proyectos, de conformidad con la legislación mexicana aplicable.

ARTÍCULO IX
CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a no ceder los derechos y obligaciones, total o parcialmente, que se generen por la suscripción del presente Convenio de colaboración. En el supuesto de que cualquiera de **"LAS PARTES"** desee ceder sus derechos y obligaciones, deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO X
PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES", de conformidad con la legislación aplicable, podrán ser copropietarias de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las actividades derivadas del presente Convenio, de conformidad con las convenciones y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual.

El resultado de los proyectos derivados del presente Convenio estará protegido por los derechos de propiedad intelectual de conformidad con la legislación aplicable, y deberán incluir los siguientes elementos:

a) autoría y propiedad de los derechos de las instituciones participantes;
b) aprovechamiento efectivo de los resultados;
c) determinación de los beneficios económicos obtenidos de su explotación;
d) protección de la información considerada como confidencial, y
e) cualquier otra información que **"LAS PARTES"** estimen conveniente.

Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo anterior, los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento, la experiencia, los procesos y prototipos producidos o derivados del presente Convenio, podrán ser publicados por las instituciones participantes, las cuales tendrán también el derecho de traducirlos, reproducirlos, adaptarlos, transmitirlos o distribuirlos públicamente.

"LAS PARTES", sujeto a la celebración de un acuerdo mutuo sobre todos los aspectos relevantes, podrán registrar derechos de propiedad industrial y derechos de autor de conformidad con las leyes en la materia.

"LAS PARTES" serán responsables de cualquier violación a la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual en el caso de que terceros reclamen la transgresión de sus derechos en dicha materia como consecuencia del uso de metodologías de programas de software, manuales o procedimientos utilizados en proyectos, y programas específicos que se ejecuten en el marco del presente Convenio.

ARTÍCULO XI
RELACIÓN LABORAL

Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente Instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a deslindarse de cualquier reclamación que por este concepto pudiera presentarse.

ARTÍCULO XII
ENLACES DE LA PARTES

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objetivo del presente Convenio, cada una nombrará a una persona coordinadora, quien tendrá la responsabilidad de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidos en el mismo.

"LA SECRETARÍA" designa como enlace a la Titular de **"LA CONAVIM"**, o a la persona que la sustituya en el encargo, o quien resulte facultado/a para ello.

"**LA CORTE"** designa como enlace al Secretario de la misma, o a la persona que la sustituya en el encargo, o quien resulte facultado/a para ello.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces podrán, a su vez, designar a funcionarios que los asistan en la ejecución de las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan por ausencia.

ARTÍCULO XIII
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan celebrar consultas regulares de monitoreo y revisión del progreso de las actividades diseñadas para cada proyecto y/o actividad conjunta que sea acordada.

ARTÍCULO XIV
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD

La información derivada de la implementación del presente Convenio no podrá ser revelada, transferida o difundida a terceros que no hayan participado en la ejecución de los proyectos o programas de cooperación técnica, sin el consentimiento previo por escrito de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" podrán establecer restricciones a la divulgación y transferencia de la información intercambiada.

"LAS PARTES" podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este Convenio, excepto en aquellos casos en los que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. **"LAS PARTES"** podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta del modo que estimen conveniente, haciendo constar, en su caso, su origen y finalidad. Asimismo, convienen que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente instrumento no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito por alguna de Ellas.

ARTÍCULO XV
AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios siguientes:

Corte Interamericana de Derechos Humanos:
Avenida 10, Calles 45 y 47, Los Yoses, San Pedro
Apartado postal 6906-1000
San José, Costa Rica
Teléfono: +5062527 1600
Fax: +506 2234 0584

Email: corteidh@corteidh.or.cr

Secretaría de Gobernación:
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Dinamarca 84, piso 6, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Código Postal 05000
Ciudad de México.
Tel: (55) 52 09 88 00

E-mail: conavim@segob.gob.mx

Con el fin de facilitar la comunicación entre **"LAS PARTES"**, podrá enviarse vía correo electrónico cualquier aviso que no modifique el objetivo, cumplimiento del presente Convenio o que implique la atención de alguna de las obligaciones específicas de **"LAS PARTES"** señaladas en el mismo.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la Otra, con quince (15) días de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo.

ARTÍCULO XVI
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, teniendo la obligación de informarse mutuamente sobre dichas circunstancias mediante notificación escrita

que se realice oportunamente a la contraparte. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o al incumplimiento referido y que las nuevas condiciones así lo permitan, se restaurará la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento o en aquellos que lleguen a celebrarse con posterioridad.

ARTÍCULO XVII
MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, especificando la fecha de entrada en vigor de la misma, y se integrarán como Anexos al presente Convenio.

La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO XVIII
INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento. Por lo tanto, todo conflicto, duda o discrepancia que se llegase a presentar por cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento se refiere, será resuelto por "**LAS PARTES"** de común acuerdo, mediante negociaciones directas, y a través de los representantes que para tal efecto se designen.

ARTÍCULO XIX
DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, cuando así lo determinen de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la Otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. De darse la terminación anticipada, las Partes tomarán los pasos adecuados para concluir las actividades de colaboración de una manera rápida y ordenada.

Firmado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

POR "LA CORTE"	POR "LA SECRETARÍA"
JUEZ ROBERTO F. CALDAS **PRESIDENTE**	**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG** **SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR LA OTRA PARTE, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/1769/2015.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

POR "LA SECRETARÍA"

ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR LA OTRA PARTE, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/1769/2015.